



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

PARANÁ, 27 de julio de 2020.

A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA ZOFF

S. // D.:

De mi mayor consideración:

*Quién suscribe **Concejal Avero Francisco** se dirige a usted en su carácter de presidente del Honorable Concejo Deliberante y por su intermedio a los miembros de ese Honorable Cuerpo, con el fin de remitirle el siguiente proyecto de **Ordenanza**, el que se adjunta para su ingreso y posterior tratamiento de creación del programa "GONDOLA PARANAENSE".-*

Este proyecto cuenta con el aval de los abajo firmantes.-

Sin otro particular, saluda a Usted atentamente.-

.....
Concejal Avero Francisco
Bloque UCR



Fundamentación

Que atento al contexto socioeconómico que estamos atravesando debido a la pandemia mundial por el covid-19 las pymes, productores y emprendedores locales se ven cada vez más afectados en nuestra ciudad.

Que es de suma importancia el fomento del consumo de productos locales atento a que esto trae aparejado el crecimiento de la producción local generando un círculo virtuoso que favorece a toda la comunidad.

Que las políticas públicas municipales deben buscar consolidar los lazos del tejido social y económico, así como promover, difundir y alentar el consumo de los productos locales como forma de sostener y hacer crecer nuestra economía local.

Que es fundamental contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las pymes, productores y emprendedores locales, lo que trae aparejado la consolidación futura de puestos de trabajo en el municipio, así como el establecimiento de fuente y puestos de trabajo de nuestros vecinos.

Que se considera de suma importancia estimular en la comunidad de Paraná la preferencia del público consumidor por la compra de productos fabricados y elaborados en nuestra ciudad, vinculando la oferta de fabricantes directa o indirectamente con los comerciantes Paranaenses.

Por todo lo expuesto;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

Artículo 1º: Créase el programa “GONDOLA PARANAENSE”, el cual se desarrollará en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná y/o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 2º: Objetivo: fomentar la oferta y demanda de productos manufacturados dentro de la Municipalidad de Paraná, cualquiera sea su naturaleza. Dicho programa tiende a promover, difundir, alentar y estimular el consumo de productos de calidad elaborados en la ciudad y asimismo apunta a la formación de conciencia en el público consumidor acerca de la importancia del desarrollo de la economía local.

Artículo 3º: Establézcase de manera obligatoria en todas las superficies comerciales destinadas a la venta de productos alimenticios y de otros rubros, establecimientos que conforman cadenas de distribución, supermercados, autoservicios y comercios en general, instalados o a instalarse con su correspondiente habilitación, que ocupen una superficie cubierta mayor a 80 metros cuadrados.

Artículo 4º: Será autoridad de aplicación de la misma la Secretaría de Desarrollo Social o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 5º: El programa “GONDOLA PARANAENSE” se implementará mediante la asignación de espacios relevantes en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand, en lugar central y visible de los establecimientos comerciales para ofrecer en ellos los productos elaborados en Paraná.

Artículo 6º: Los espacios deberán estar señalizados con adhesivos y cartelería con la leyenda “Hecho en PARANÁ”, los mismos deberán ser brindados por el área de Desarrollo Social.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

Artículo 7º: Serán beneficiarios del Programa “GONDOLA PARANAENSE”, las pymes, productores y microemprendedores locales que cumplan los siguientes requisitos:

a)- Elaborar, fabricar o confeccionar productos de cualquier índole en la municipalidad de Paraná.

b)- Estar encuadrados dentro de la economía formal, ser tributarios del régimen fiscal y estar habilitados por los organismos municipales correspondientes, en las categorías que corresponda.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, garantizará la efectiva vinculación y articulación entre los manufactureros locales y los propietarios de los comercios obligados, como así también todo lo concerniente a su implementación y supervisión.

Artículo 9º: El DEM, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, elaborará la reglamentación correspondiente y llevará a cabo las estrategias que resulten necesarias para su pleno desarrollo.

Artículo 10º: Dispóngase la realización de campañas de concientización e incentivo para promocionar el programa “GONDOLA PARANAENSE”, interrelacionando recursos entre el estado municipal y las entidades interesadas, a partir de:

1.- Incorporación de los mensajes y estrategias de campaña y promoción en folletos a repartir junto a las Tasas Municipales.

2.- Utilización de medios masivos de comunicación.

3.- Uso de distintos medios (gráficos o digitales) para publicitar ofertas que las firmas interesadas generen para promoción de sus productos.

4.- Cualquier otro medio y/o herramienta tecnológica que pudiese determinarse con el mismo objetivo.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

Artículo 11º: De forma.